



UNIVERSIDAD MODELO

ESCUELA DE HUMANIDADES

Reglamento

Estancias Profesionales

REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO

Para la Escuela de Humanidades las estancias profesionales (EP) sirven de apoyo al desarrollo académico y profesional de los estudiantes, las cuales se realizarán dentro de las instalaciones de diferentes instituciones u organismos privados o públicos, cuyos programas permitan establecer una relación directa con la Comunicación y la Literatura.

Su objetivo es coadyuvar en el desarrollo de los conocimientos adquiridos por los estudiantes en su carrera profesional, así como fomentar la incorporación de nuevas habilidades y destrezas a través de la práctica concreta y la investigación aplicadas en los diferentes ámbitos de la realidad social y cultural de nuestra localidad y región. Al mismo tiempo, pretenden contribuir al desarrollo organizacional, enriqueciendo los procesos de trabajo, generando nuevos productos y/o mejorando los servicios que ofrece una determinada institución.

I. Consideraciones generales.

1. Se establecen las EP como métodos y estrategias de enseñanza-aprendizaje y posibles formas de evaluación de las competencias académicas de los alumnos/as de 4° a 8° semestres de las licenciaturas en Comunicación y Lengua y Literatura Modernas.
2. La coordinación de desarrollo académico (CDA) supervisará el cumplimiento de las EP y brindará la asesoría necesaria a los alumnos/as de ambas licenciaturas, a fin de que esta experiencia cumpla sus objetivos.
3. La selección de la institución dependerá de las competencias adquiridas por los alumnos/as, de acuerdo a las materias cursadas y aprobadas.
4. Las EP se realizarán durante el calendario normal de cada semestre escolar y/o en períodos vacacionales, según convenga al estudiante y a la institución.
5. Las EP, como extensión de la formación académica-



ca, tienen un carácter formal y deben apegarse a todos los principios institucionales y de práctica docente establecidos por la Escuela de Humanidades.

6. Las EP podrán realizarlas de manera individual o en pequeños grupos, según sea pertinente en cada caso.

7. Los estudiantes deberán cubrir un mínimo de 200 horas distribuidas en períodos de tiempo como convenga a las características del proyecto y a las necesidades tanto de la institución como de los practicantes.

8. Se autorizará únicamente la realización de las EP en lugares que no pongan en riesgo la integridad física de los estudiantes.

9. Al momento de planear una EP, es necesario que se consideren las cargas académicas de los estudiantes, y se busquen mecanismos para no interferir con las asignaturas del semestre en curso.

10. Podrán acreditar este requisito quienes realicen actividades relacionadas a su carrera profesional de forma remunerada, en la alguna institución o empresa de la localidad o región.

10. Será sujeto de sanción el alumno/a que incurra en las siguientes conductas durante el ejercicio de su estancia: daños en propiedad ajena, desobediencia reiterada, agresiones físicas o verbales, ingestión de bebidas alcohólicas o cualquier otro estupefaciente dentro de las instalaciones de la institución asociada, o cualquier otra conducta impropia de un universitario, debiéndose exigir el resarcimiento en caso de haber un daño.

11. Queda prohibido a alumnos/as no registrados en este programa, integrarse de cualquier forma a dicha actividad.

II. Proceso de realización de las EP.

1. La CDA en conjunto con el estudiante seleccionarán la institución donde convenga ejercer su estancia profesional.

2. La CDA establece el contacto formal, a través de una carta, con la institución o empresa para que el estudiante sea autorizado a realizar la EP, de acuerdo a los lineamientos de la Escuela.

3. La institución o empresa seleccionada envía por



escrito su visto bueno, especificando las funciones y tareas que desarrollará el estudiante durante su estancia y señalando el período de tiempo y el horario en que se realizarán, así como las condiciones generales de trabajo.

4. Al finalizar la EP, la institución se compromete a entregar una carta de terminación dirigida a la CDA especificando: Objetivos cubiertos, actividades realizadas y metas alcanzadas.

5. La institución también deberá emitir una constancia de EP a los practicantes con valor curricular.

